



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Radicado | 54-518-31-84-002-2023-00010-00 |
| Clase | Solicitud Amparo Pobreza |
| Solicitante | Neira Victoria Montañez Alvarado |

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la solicitud de amparo de pobreza hecha por la señora Neira Victoria Montañez Alvarado como se dijo en auto calendarado 6 de julio de 2023, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la petición se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, La Juez Segunda Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la solicitud de amparo de pobreza hecha por la señora Neira Victoria Montañez Alvarado para promover un proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 6 de julio de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña
Mary Luz Peña La Rotta

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **28 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 086, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, JULY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ